

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA LUNES 28 DE DICIEMBRE DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil nueve, siendo las Doce del Medio Día, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la incomparecencia del Regidor Yuri Gutiérrez Gutiérrez. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Extraordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- PIA 2010 y POI de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 2.- Arbitrios Municipales 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 3.- Creación del Centro Poblado de Pampamarca y Moya.
- 4.- Presentación y exposición – rendición de cuentas del Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes y del Ing. Ramiro Llamocca Rodríguez

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta de que no existe documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación el Sr. Alcalde manifiesta que por emergencia se puede incluir en la agenda el mapa de riesgo de la ciudad que fue presentado por Indeci, asimismo el tema de Epsasa respecto al desatoro de tuberías de desagüe y alcantarillado de la ciudad. En este acto el Regidor David Huancahuari Tueros solicita que se consideren también en la agenda los dictámenes de las comisiones que se encuentran pendientes. Asimismo el Regidor Javier Zaga Bendezú manifiesta que en caso de existir dictámenes pendientes se discuta en otra sesión hasta el 31 de diciembre, en vista del carácter de ser una sesión extraordinaria.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación no se presentan pedidos por parte de los miembros del Pleno del Concejo.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 081-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 28 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Creación del Centro Poblado de Pampamarca del Distrito de Acocro de la Provincia de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que la Comisión ha revisado el expediente y ha dictaminado favorable la creación del centro Poblado de Pampamarca. En este estado el Regidor Orlando Sulca Castilla manifiesta que como parte de la Comisión ha suscrito el dictamen, sin embargo manifiesta que no era necesario que los pobladores de dicha Comunidad se hagan presentes en la audiencia pública de rendición de cuentas en buen número, es

su derecho, se debe observar al proyectista por el número de población que debe ser real de acuerdo al informe del INEI y se deben tomar cartas en el asunto; moción que es compartida por el Regidor Edgardo Asto Reza y que se ponga la cantidad de población para que no haya contradicción.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Dictamen N° 081-2009/SR-CPALPPADyF de fecha 28 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto, Asuntos Administrativos y Finanzas de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable, la Creación del Centro Poblado de Pampamarca del Distrito de Acocro de la Provincia de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a la creación de Municipalidades de Centros Poblados; se establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial, que determina además: 1.- La delimitación territorial; 2.- El régimen de organización interior, 3.- Las funciones que se le delegan, 4.- Los recursos que se le asignan y, 5.- Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 129° del mismo cuerpo legal, para la creación de las municipalidades de los centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos; hecho que acontece en el presente caso;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se advierte que el expediente cuenta con las opiniones favorables de las instancias correspondientes, tanto del nivel distrital como provincial; por tanto el Presidente del Comité de Creación del Centro Poblado de Pampamarca, ha allanado los requisitos exigidos por el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que el Pleno del Concejo expresa su conformidad y aprobación por ser de competencia de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la Comunidad de Pampamarca, cuenta con infraestructura necesaria, para la implementación de los servicios locales a delegarse y con servicios de educación, salud y otros, también la posibilidad de desarrollarse económicamente por su potencial agrícola, ganadero y su eventual sostenimiento;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los

acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria en VOTACIÓN por **Mayoría** de votos de los Regidores, con la Abstención al Voto de los Regidores Socorro Arce Hernández y Francisco Toledo Villacresis ;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampamarca del Distrito de Acocro de la Provincia de Huamanga – Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Comité de Creación del centro Poblado de Pampamarca y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

2.- Oficio N° 259-2009-MPH/14 de fecha 28 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite los documentos sobre la Creación del Centro Poblado de Moya del Distrito de Quinua de la Provincia de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo .-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta los pobladores de Moya han venido luchando por la creación del Centro Poblado de Moya, es un derecho y reúnen todos los requisitos exigidos por ley; por lo que considero que es pertinente aprobarlo con la dispensa del dictamen de comisión, por que es una comunidad grande; posición que es compartida por el Regidor Javier Zaga Bendezú. Estamos de acuerdo con la creación del centro Poblado de Moya.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Oficio N° 259-2009-MPH/14 de fecha 28 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite los documentos sobre la Creación del Centro Poblado de Moya del Distrito de Quinua de la Provincia de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a la creación de Municipalidades de Centros Poblados; se establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial, que determina además: 1.- La delimitación territorial; 2.- El régimen de organización interior, 3.- Las funciones que se le delegan, 4.- Los recursos que se le asignan y, 5.- Sus atribuciones administrativas y económico - tributarias;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 129° del mismo cuerpo legal, para la creación de las municipalidades de los centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los requisitos exigidos; hecho que acontece en el presente caso;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se advierte que el expediente cuenta con las opiniones favorables de las instancias correspondientes, tanto del nivel distrital como provincial; por tanto la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quinua, ha allanado los requisitos exigidos por el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que el Pleno del Concejo expresa su conformidad y aprobación por ser de competencia de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la Comunidad de Moya, cuenta con infraestructura necesaria, para la implementación de los servicios locales a delegarse y con servicios de educación, salud y otros, también la posibilidad de desarrollarse económicamente por su potencial agrícola, ganadero y su eventual sostenimiento;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, con la dispensa del Dictamen, en VOTACIÓN por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Moya del Distrito de Quinua de la Provincia de Huamanga – Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Quinua y

demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Oficio N° 683-2009-EPSASA/GG de fecha 28 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Gerencia General de la EPSASA solicita el apoyo económico para Limpieza de Colectores del Sistema de Alcantarillado Sanitario; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Manifiesta que mediante el oficio Epsasa solicita el apoyo económico para Limpieza de Colectores del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho que fueron afectados en al aluvión producido el día 16 de Diciembre de los corrientes, hecho que afecta la salud pública y el medio ambiente; por lo que se ha elaborado un Informe Técnico de Rehabilitación del estado Operativo de las Redes de Alcantarillado Sanitario en las zonas críticas de la ciudad, que suman aproximadamente 13,000 m.l. con un costo de S/.120,000.00 Nuevos Soles; debiendo contratarse por emergencia los servicios de una empresa especializada para realizar la limpieza de los colectores detallados en el Informe Técnico. Esta empresa ha venido a desatorar voluntariamente mediante un sistema novedoso y gracias a la intervención de esta empresa es que no se satura muchas alcantarillas.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Oficio N° 683-2009-EPSASA/GG de fecha 28 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Gerencia General de la EPSASA solicita el apoyo económico para Limpieza de Colectores del Sistema de Alcantarillado Sanitario; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, conforme es de público conocimiento el día 16 de Diciembre de los corrientes en la ciudad de Ayacucho se registró una torrencial lluvia, ocasionando pérdidas de vidas humanas irreparables y cuantiosos daños materiales; por lo que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2009-MPH/ A de fecha 17 de Diciembre del 2009 ha Declarado Duelo Local el día jueves 17 de Diciembre y en Alerta Máxima y en Estado de Emergencia la Provincia de Huamanga;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 080-2009-PCM de fecha 17-12-2009, el Gobierno Central ha Declarado en Estado de Emergencia la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho por el plazo de sesenta (60) días calendarios para la ejecución de acciones inmediatas

destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante el documento del Visto, EPSASA solicita el apoyo económico para Limpieza de Colectores del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho que fueron afectados en el aluvión producido el día 16 de Diciembre de los corrientes, hecho que afecta la salud pública y el medio ambiente; por lo que se ha elaborado un Informe Técnico de Rehabilitación del estado Operativo de las Redes de Alcantarillado Sanitario en las zonas críticas de la ciudad, que suman aproximadamente 13,000 m.l. con un costo de S/.120,000.00 Nuevos Soles; debiendo contratarse por emergencia los servicios de una empresa especializada para realizar la limpieza de los colectores detallados en el Informe Técnico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 1017, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realice: **Inciso b).- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;**

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria en VOTACIÓN por **Mayoría** de votos de los Regidores, con la única Abstención al Voto del Regidor Edgar Asto Reza;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Económica a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho – EPSASA por el monto de **CIEN MIL Y 00/100 Nuevos Soles (S/.100,000.00)**, para Limpieza de Colectores del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la Suscripción del Convenio correspondiente con EPSASA y de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo establecer la fuente de financiamiento que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la EPSASA y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

4.- Oficio N° 749-2009-MDSJB/AYAC de fecha 14 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista solicita la Ratificación de las Ordenanzas Municipales Nros 016 y 017-2009-MDSJB/AYAC; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Manifiesta que mediante el documento la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, solicita la ratificación de las ordenanzas municipales de arbitrios 2010, esto es en cumplimiento de la norma ya que corresponde a la Municipalidad Provincial su ratificación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Oficio N° 749-2009-MDSJB/AYAC de fecha 14 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista solicita la Ratificación de las Ordenanzas Municipales Nros 016 y 017-2009-MDSJB/AYAC; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2009-MDSJB/AYAC de fecha 11 de Diciembre del 2009, se aprueba el "Marco del "Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) – 2010" de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y mediante Ordenanza Ordenanza Municipal N° 017-2009-MDSJB/AYAC de fecha 11 de Diciembre del 2009 se aprueba el "Importe de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) – 2010" de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; ordenanzas elaboradas de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es competencia de las Municipalidades Provinciales la ratificación de las Ordenanzas municipales distritales; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación para ratificar las Ordenanzas municipales precitadas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las

atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Mayoría** de votos de los regidores, con el Voto en Contra del Regidor Edgar Asto Reza y con la Abstención al Voto del Regidor David Huancahuari Tueros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la RATIFICACIÓN de la Ordenanzas Municipales Números:

a).- **Ordenanza Municipal N° 016-2009-MDSJB/AYAC, de fecha 11 de Diciembre del 2009 que aprueba el “Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) – 2010” de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.**

b).- **Ordenanza Municipal N° 017-2009-MDSJB/AYAC, de fecha 11 de Diciembre del 2009 que aprueba el “Importe de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) – 2010” de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRASCIBIR el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

5.- Presentación e Informe – Rendición de Cuentas del Sub Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación Prof. Jhony Medrano Cuyutupa del “Proyecto Fomento Masivo al Deporte en el Distrito de Ayacucho”

1.- EL SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN PROF. JHONY MEDRANO CUYUTUPA.- Previo el saludo a los miembros del Pleno del Concejo, manifiesta que ha sido citado a esta sesión para presentar el Informe y Rendición de Cuentas del Proyecto “Fomento Masivo al Deporte en el Distrito de Ayacucho”, con la aclaración de que el informe documentado correspondiente ha sido entregado a cada uno de los miembros del Pleno para su evaluación y análisis; por lo que inicia la exposición mediante el uso de Data Show, detallando pormenorizadamente cada una de las páginas que contiene el Informe (...).

2.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Pregunta cual es la denominación del proyecto a cargo del Profesor Leonardo y cuanto ha sido el presupuesto que se ha gastado y que actividades y componentes ha trabajado?. La respuesta del Prof. Jhony Medrano es, que el proyecto se denomina Mejoramiento y Equipamiento de Infraestructuras en las Zonas Urbano Marginales en el Distrito de Ayacucho, trabaja en las zonas urbano marginales con las academias deportivas municipales, forma a niños y niña entre los seis y dieciséis años, aparte organiza eventos a través del proyecto, por ejemplo la última jornada de atletismo por la libertad americana, la maratón Huamanguilla – Huamanga, las mini olimpiadas municipales, para este año ha tenido un presupuesto de ciento cuarenta mil nuevos soles incluido el pago de promotores, etc.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Formula la siguiente pregunta, los gastos en la inscripción y transferencia de jugadores son aparte de los cuatrocientos cuarenta mil soles y de que monto se habla?. El Prof. Jhony Medrano responde, que ese trámite lo realiza directamente el club con los montos asignados vía encargo. Esto de acuerdo al compromiso de cooperación mutua, en este acto procede con la lectura del compromiso (...), existe el cuadro resumen que se ha gastado en el club municipal la suma de quinientos cinco mil setecientos veinte, de un presupuesto general del Proyecto de Seiscientos cincuenta y seis mil nuevos soles. Mi proceder se ha basado en las normas vigentes al 2009, la aprobación del PIA y del Plan Operativo Anual donde se incluye la actividad al Club Deportivo Municipal, mi persona no ha transferido ni desviado dinero alguno del deportivo municipal, todo está sustentado con documentos y quien habla no ha propuesto el monto de

honorarios. La norma dice por vía encargo se da el dinero por trámite interno a tesorería del Club Deportivo Municipal, significa que se da la facultad de hacer uso de ese dinero al Club. En este estado procede con la lectura de un documento de rendición de cuentas (...) La planilla mensual arroja la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos y una prima de cinco mil. esto en la etapa regional.

4.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Creo que debe llamarnos a una reflexión general en lo que se trata del fomento masivo al deporte, se ha visto que es fomento al deportivo municipal por que hay otros rubros que generan los gastos. Será conveniente mantener estos presupuestos para el próximo año, de debe discutir de acá para adelante, tendiendo en cuenta que estamos con el presupuesto restringido, habría que revisar bien este presupuesto si se mantiene o no.

No habiendo mas no mas puntos que tratar respecto al tema se da por concluida la presentación e intervención del Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes.

6.- Presentación e Informe del Ing. Ramiro Llamocca Rodríguez.- Previo el saludo al Pleno del Concejo manifiesta que ha sido citado para esta sesión para presentar el informe en relación a un memorial que se ha presentado donde se hace mención a mi persona por supuestamente hacer un trabajo político con dineros supuestamente de la Municipalidad, del cual he tenido a bien de conversar con algunas personas que han firmado este memorial. En primer lugar este documento ha sido elaborado por dos personas, Manuel Atauje y Ciriaco Sosa Huamaní, el primero ha sido candidato al Distrito de Vinchos por el Frente Regional Ayacucho y actualmente se dedica a locutar en la Radio Estación Wari y el segundo también locuta en la Radio y trabajan juntos. El documento se origina en la Comunidad de Millpo cuando si pretexto de pedir apoyo para ancianos han hecho firmar papel en blanco al Presidente de esa Comunidad y esa persona puede testimoniar. Este documento firma persona que no son del lugar, sin documentos de identidad. Creo que el proyecto a mi cargo se ejecuta en estricta observancia a las normas administrativas institucionales, bajo un procedimiento. En este estado procede con especificar el procedimiento que corresponde (...) Es totalmente falso que mi persona esté haciendo campaña política, cuando mi responsabilidad como trabajador es preocuparme por las necesidades básicas de las comunidades que nunca han merecido atención por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga. En este estado procede con la lectura del avance de la ejecución de proyecto y a que comunidades se ha atendido (...).

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNÁNDEZ.- Manifiesta que existe un audio y sería conveniente auditarlo.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que se han apersonado varias personas a quejarse de este tema y precisamente hay un audio donde se hace la demanda, so por lo menos quince personas que se han apersonado. Esto al parecer no es falsa calumnia, se tiene que ver responsablemente. Por ejemplo se sabe que el Ing. Llamocca ha apoyado al Centro Educativo Gustavo Castro Pantoja, saliéndose del proyecto, ya que el proyecto dice extrema pobreza, se tiene que evaluar y sopesar. Lo que se quiere es llegar a la verdad. Se dice que hay mal uso del vehículo, que hay compromisos de apoyar canales de riego, sabemos que no está en este proyecto. No pude haber que en un proyecto de infraestructura que los gastos sean superiores al trece por ciento, se está yendo del marco deben ser máximo diez por ciento. Lo que necesitamos es el informe escrito y contrastar, mientras no se le da el derecho a la defensa no se le puede juzgar. El dinero del pueblo se debe gastar como debe ser.

3.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Manifiesta que todos estamos de acuerdo que el dinero del pueblo llegue a los sectores mas necesitados a la gente mas pobre, pero no sabemos que un apoyo al Centro educativo Gustavo Castro Pantoja o la construcción de una losa deportiva sea prioritario, se debe priorizar trabajos básicos como instalación de agua; que esto se norme bien y se destine a los que mas lo necesitan.

4.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Me extraña mucho respecto al Centro Educativo Gustavo Castro Pantoja, este no es privado ni de millonarios, me hubiese gustado que visitaran antes de que se ejecute la obra, existen las fotos, todos los centros educativos no están considerados como instituciones que tienen recursos económicos, están considerados dentro de la pobreza, entonces parece que por que el suscrito laboro en dicha institución se comente tal hecho; yo no hice ninguna gestión, sino APAFA con la directora. Me da mucha pena que mis colegas regidores estén

mencionando este hecho. En el Mapa de Pobreza están tipificado todos los centros educativos dentro de la pobreza.

5.- EL REGIDOR FRANCISCO TOLEDO VILLACRESIS.- Es cierto que mucha gente está en campaña política y se hacen comentarios por el sólo hecho de asistir a algunos eventos donde se presta apoyo con el proyecto, es así que se ha asistido con el Ing. Llamocca y ese día se hacían donaciones de computadoras de Perú LNG de computadoras y debíamos entregar ventanas y puertas para el centro de cómputo. Al retorno de este lugar fuimos aludidos por periodistas de que habíamos ido a hacer campaña política con el Ing. Ramiro, todo eso es falso y pueden ser las autoridades los que certifiquen esto, lo que se quiere es dañar la imagen de la institución.

6.- LA REGIDORA ELVA POZO CALDERON.- Mi persona le ha solicitado el Ing. Llamocca antes de que se inicie el proyecto que se haga un diagnóstico situacional y se verifique de acuerdo al mapa de pobreza, ya que si se hubiera hecho oportunamente se hubieran evitado estos comentarios, inclusive le he solicitado también el informe de un proyecto de desarrollo económico, que nos presente el proyecto y estamos dispuestos inclusive a viajar.

No habiendo mas no mas puntos que tratar respecto al tema se da por concluida la presentación e intervención del Ing. Ramiro Llamocca Rodríguez.

7.- Oficio N° 251-2009-MPH/14 de fecha 23 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Se está poniendo en consideración el PIA 2010 y el POI de la Municipalidad Provincial de Huamanga y todo está claro, no hay nada escondido, se está respetando lo acordado por el presupuesto participativo, no se apoyará al Club Municipal y teniéndose en cuenta que este año tenemos un recorte del presupuesto, por otro lado son casi todas obras de continuidad; hay una sugerencia del regidor Orlando Sulca sobre la conservación del Cerro La Picota, esto se podría aperturar, fatalmente el estado nos ha dado un techo muy pequeño, pero en el transcurso de los meses se va ir ampliando. Se está respetando el presupuesto participativo, en segundo lugar se están aperturando proyectos como apertura.

2.- EL SR. ALEJANDRO BAUTISTA PRADO DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- Previo el saludo a los miembros del Pleno, manifiesta que la aprobación del PIA tiene dos partes uno es la aprobación del Plan Operativo Institucional y el otro es el Presupuesto Institucional de Apertura propiamente dicho, entonces tenemos que exponer los resúmenes que corresponden para que se tenga idea de como será el año 2010, para lo cual dejaré en uso de la palabra a la jefa de la Unidad de Presupuesto.

3.- LA CPC RAYDA PALOMINO VILLAGARAY JEFA DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, PLANES Y PROGRAMAS .- Previo el saludo a los miembros del Pleno, realiza la exposición mediante Data Show.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Oficio N° 251-2009-MPH/14 de fecha 23 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines,

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2007-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público" y sus modificatorias mediante Resoluciones Directorales Números 025-2008-EF/76.01 Y 025-2009-ef/76.01, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto de Apertura para el Año Fiscal 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, la Resolución Directoral N° 039-2008-EF/76.01 establece que el Concejo Municipal aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura 2010, en un plazo que no exceda del 31-12-2009 bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es atribución del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad;

Que, estando a las exigencias legales y necesidades se ha elaborado el Presupuesto Inicial de Apertura para el año fiscal 2010 (PIA – 2010) por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con participación consensuada de los órganos estructurados y funcionarios, personal nombrado y contratado; asimismo habiendo oído el informe oral el día de la fecha por parte del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación correspondiente;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° inciso 8 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **Sesión Extraordinaria**, previo el debate sobre el particular, en votación **por unanimidad**,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2010 (PIA – 2010) de la Municipalidad Provincial de Huamanga en la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 Nuevos Soles (S/.29'585,837.00).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el porcentaje de aplicación de FONCOMUN: Asignación Distrital para Gastos Corrientes en 50% y para Gastos de Inversión en 50% y; Asignación Provincial para Gastos Corrientes en 20% y para Gastos de Inversión en 80%.

ARTICULO TERCERO.- VALIDAR la Aplicación de las Dietas del Ejercicio Fiscal 2009 para el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

8.- Informe N° 136-2009-MPH12 de fecha 28 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Gerencia Municipal remite el Proyecto del Plan Operativo Institucional – POI 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-.

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Se está poniendo en consideración el PIA 2010 y el POI de la Municipalidad Provincial de Huamanga y todo está claro, no hay nada escondido, se está respetando lo acordado por el presupuesto participativo, no se apoyará al Club Municipal y teniéndose en cuenta que este año tenemos un recorte del presupuesto, por otro lado son casi todas obras de continuidad; hay una sugerencia del regidor Orlando Sulca sobre la conservación del Cerro La Picota, esto se podría aperturar, fatalmente el estado nos ha dado un techo muy pequeño, pero en el transcurso de los meses se va ir ampliando. Se está respetando el presupuesto participativo, en segundo lugar se están aperturando proyectos como apertura.

2.- EL SR. ALEJANDRO BAUTISTA PRADO DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- Previo el saludo a los miembros del Pleno, manifiesta que la aprobación del PIA tiene dos partes uno es la aprobación del Plan Operativo Institucional y el otro es el Presupuesto Institucional de Apertura propiamente dicho, entonces tenemos que exponer los resúmenes que corresponden para que se tenga idea de como será el año 2010, para lo cual dejaré en uso de la palabra a la jefa de la Unidad de Presupuesto.

3.- LA CPC RAYDA PALOMINO VILLAGARAY JEFA DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, PLANES Y PROGRAMAS .- Previo el saludo a los miembros del Pleno, realiza la exposición mediante Data Show.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Informe N° 136-2009-MPH12 de fecha 28 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Gerencia Municipal remite el Proyecto del Plan Operativo Institucional – POI 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Plan Operativo Institucional para el Ejercicio Fiscal 2010, es una herramienta que sirve para la identificación de los objetivos institucionales considerados en el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Desarrollo Concertados orientando la asignación de recursos municipales a la ejecución de actividades y proyectos, considerados de vital importancia para el desarrollo de la Provincia de Huamanga; el mismo que se formula en el marco de las reformas en materia de gestión presupuestaria que viene impulsando la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, la elaboración del Plan Operativo Institucional 2010, se realiza con los lineamientos

básicos del Planeamiento Participativo, constituyéndose en un documento que permitirá evaluar las acciones de la institución, para lo cual, se ha considerado el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga recientemente aprobado al 2021 y el Plan de Desarrollo Institucional que enmarca la visión de desarrollo, misión y los objetivos estratégicos de la municipalidad para un horizonte de cuatro años;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por lo que, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación del Plan Operativo Institucional 2010 por estar enmarcado dentro de la Ley;

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° inciso 8 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **Sesión Extraordinaria**, previo el debate sobre el particular, en votación **por unanimidad** de votos de los regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Operativo Institucional para el Ejercicio Fiscal 2010 – (POI -2010) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

9.- Oficio N° 01-014-00000430 de fecha 23 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Gerencia General del Ayni Municipal remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL LIC. JAVIER REGALADO ARRESE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL AYNI MUNICIPAL.- Previo el saludo a los miembros del Pleno del Concejo, manifiesta que el informe que contiene la propuesta de los Arbitrios Municipales para el año 2010, ha sido presentado previamente a todos los miembros del Pleno para su correspondiente evaluación y análisis. Por lo que procede la exposición mediante Data Show, especificando cada uno de los componentes del Proyecto de Ordenanza. A la fecha contamos con mas de siete mil contribuyentes puntuales de quinientos que recibimos. Se debe tener en cuenta que se ha elaborado este proyecto teniendo en cuenta las sentencias del Tribunal Constitucional en materia tributaria y con el tema de mejorar la recaudación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Oficio N° 01-014-00000430 de fecha 23 de Diciembre del 2009, mediante el cual la Gerencia General del Ayni Municipal remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y se les otorga potestad tributaria, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de las ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, en aplicación del Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado el Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en cuya norma Segunda del Título Preliminar se establece que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5° in fine, por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y luego de haber evaluado los aspectos fácticos y jurídicos las mismas que se hallan ajustadas a ley conforme lo prevé también el Artículo 69-A del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y normas modificatorias que a la letra dice: *“Las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda, el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a mas tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación”*;

Que, mediante Sentencias del Tribunal Constitucional de fecha 22 de Abril del 2005 y 16 de Mayo del 2005, dicho órgano rector estableció los criterios constitucionales válidos para la distribución de los arbitrios municipales;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Extraordinaria, en votación por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la

Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las Cinco y Treinta de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
AVACUCHO

Jorge E. Vergara Cardenas

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
DE HUAMANGA

German S. Marzella Chuchón

Arq. GERMAN S. MARZELLA CHUCHÓN
ALCALDE